

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1107-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 2 de noviembre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1177-2021/SBNSDDI que contiene la solicitud de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, con la cual solicita el **LEVANTAMIENTO DE CARGA** contenida en el artículo primero de la Resolución N° 636-2019/SBN-DGPE-SDDI del 19 de julio de 2019, relacionada a la **TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO** con la finalidad de de ejecutar el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash”, otorgada a su favor, respecto del predio de 200 008,08 m², ubicado a la altura del km. 413.104 de la carretera Panamericana Norte, Subsector Pampa Carbonera, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, inscrito en la Partida N° 11114785 del Registro de Predios de Chimbote, anotado con CUS 126867 (en adelante “el predio”);

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA1 (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante la Resolución n° 636-2019/SBN-DGPE-SDDI del 19 de julio de 2019 (en adelante, “ la Resolución”), se transfiere “el predio” a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, en adelante, “LA MUNICIPALIDAD”, para destinarlo a la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash” (en adelante, “el proyecto”), bajo sanción de reversión a favor del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 69° del Reglamento de la Ley n° 29151; asimismo, en su artículo segundo, se dispone que “la Municipalidad” tiene el plazo de dos (2) años, contados desde la notificación de la resolución, bajo sanción de reversión, para presentar el **Programa o Proyecto de Desarrollo o Inversión con los respectivos planes y estudios técnico - legales para su ejecución y el documento expedido por el órgano competente donde se garantice el financiamiento**. Cabe precisar, que “la Resolución” fue debidamente notificada el 25 de julio de 2019 a “la Municipalidad”, como se acredita con la Constancia de Notificación n° 1557-2019/SBN-GG-UTD, por lo que para el computo del plazo para presentar lo requerido en el artículo segundo de “la Resolución”, se ha tomado en consideración la fecha de la notificación, y, la suspensión de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos de cualquier índole¹, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, de conformidad con lo señalado mediante Decreto de Urgencia n.° 029-2020, modificado por el Decreto de Urgencia n.° 053-2020, ampliado por Decreto Supremo n.° 087-2020-PCM, por lo que el plazo se contabiliza desde el 25 de julio de 2019 al 19 de marzo de 2020, reanudándose desde el 11 de junio de 2020 hasta el 18 de octubre de 2021.

3. Que, en atención a la citada obligación, con Oficio n° N°125-2021-MCNCH-ALC (S.I. N° 187822021) del 21 de julio de 2021, aclarado con el Oficio n° 046-2022-MCNCH-ALC del 07 de abril de 2022 (S.I. N° 09934-2022), es decir, antes que se venza el plazo otorgado mediante “la Resolución”, “la municipalidad” solicita el levantamiento de carga establecida en el artículo segundo de la “Resolución”, a efecto de culminar con la ejecución de “el proyecto”. Para tal efecto presenta, entre otros, los siguientes documentos: i) Informe N° 474-2021-MDNCH-GGA del 19.7.2021, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental de “la municipalidad”; ii) Resolución de Gerencia N°030-2019-GGA Y SP-MPS; iii) Resolución de Gerencia N° 0101-2020-GI-MPS; iv) Formato N°08-A Registros en Fase de Ejecución; iv) Informe n° 222-2022-MDNCH-GGA.

4. Que, en atención a la solicitud citada en el considerando anterior y la documentación adjuntada, se elaboró el Informe Preliminar n° 01567-2021/SBN-DGPE-SDDI del 29 de octubre de 2021 complementado con el Informe Preliminar n° 00599-2022/SBN-DGPE-SDDI del 16 de mayo de 2022, mediante el cual se determinó lo siguiente: i) Del informe n° 222-2022-MDNCH-GGA refiere que con el expediente técnico aprobado el MINAM, se publica en su página web el proceso de licitación pública internacional LPI N° 003-2022-MINAM-JICA, donde se adjunta un expediente técnica denominado “Infraestructura de disposición final, valorización y centro de acopio de residuos sólidos municipales de “el proyecto” de fecha diciembre de 2021; ii) la Resolución de Gerencia N° 0101-2020-GI-MPS del 06 de julio de 2020 aprueba el expediente técnico de la infraestructura de disposición final, planta de valorización y centro de acopio de residuos sólidos con un presupuesto programado de S/ 13 261 444.71 Soles; iii) se ha verificado que el Código Único de Inversiones N° 2071893 que

¹ Se suspende del 20 de marzo, prorrogado hasta el 10 de junio de 2020

corresponde a “el proyecto” se encuentra activo y es viable; iv) de la revisión de la imagen satelital de Google Earth de setiembre de 2021, se aprecia que casi toda la extensión de “el predio” está desocupado; no obstante, se percibe movimiento de tierras, y un camino que atraviesa a “el predio” de norte a sur; v) en el Numeral 18 del Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico de “el proyecto”, se indica que el financiamiento del proyecto será con fondos provenientes del Ministerio del Ambiente - MINAM.

5. Que, en atención a lo advertido en el numeral anterior, y de la revisión de la resolución de Gerencia de Infraestructura N° 101-2020-GI-MPS del 06 de julio de 2020 y Resolución Gerencial N° 022-2022-GI-MPS del 10 de febrero del 2022, los mismos que se incorporaron al expediente², esta Subdirección emitió el Oficio n° 01715-2022/SBN-DGPE-SDDI del 23 de mayo de 2022 [en adelante “el Oficio” (fojas 246)] a efectos de requerir a “la Municipalidad” lo siguiente: i) indicar si el resumen ejecutivo relacionado a “el proyecto” de diciembre de 2021 es el expediente final, o, si deberá presentar el expediente de “el proyecto” correcto, indicando el documento mediante el cual se aprueba este último, de ser el caso; iii) aclarar cuál es el plazo para culminar con la ejecución de “el proyecto”³; iv) indicar cuál es el presupuesto final de “el proyecto”, dado que en la Resolución Gerencial n.º 022-2022-GI-MPS se indica un monto que difiere con el señalado en el Formato n.º 08-A Registros en la Fase Ejecución, debiendo tener en cuenta que, de ser el caso, el monto final sea distinto al señalado a la mencionada resolución, deberá presentar el documento que acredite dicha modificación; y, v) el documento expedido por el órgano competente donde se garantice el financiamiento de “el proyecto”; otorgándosele el plazo diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, para que subsane las observaciones advertidas, en virtud del numeral 6.3.2 de “la Directiva”, bajo apercibimiento de declararse la inadmisibilidad de su solicitud.

6. Que, “el Oficio” fue notificado el 27 de mayo de 2022, conforme consta en el cargo de recepción (foja 248), razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 21.3 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante “T.U.O. de la Ley N° 27444”); habiendo el plazo otorgado de diez (10) días hábiles, vencido el 10 de junio de 2022.

7. Que, hasta la fecha de vencimiento del plazo señalado en el considerando precedente, “la Municipalidad” no ha remitido documentación alguna que permita analizar la subsanación de las observaciones realizadas en “el Oficio”, situación que se evidencia de la consulta efectuada en el aplicativo del Sistema Integrado Documentario – SID, con el que cuenta esta Superintendencia (foja 255); razón por la cual corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en “el Oficio”; debiéndose **declarar inadmisibile su pedido** y disponerse el archivo definitivo del presente procedimiento una vez consentida esta resolución.

De conformidad con lo establecido en la T.U.O. de Ley N.º 29151 - Ley General del

² La Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 101-2020-GI-MPS que señala un presupuesto de S/ 13 261 444.71 Soles; y, la Resolución Gerencial N° 022-2022-GI- MPS del 10 de febrero de 2022 que aprueba la actualización del expediente técnico con presupuesto de S/ 12 315 260.50, descargados de la página web del MINAM, entre otros documentos, los mismos que se detallan en la Constancia N° 186-2022/SBN-DGPE-SDDI.

³ En la resolución se establece que, para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto, se contabiliza desde la fecha en que queda firme la resolución que aprueba el levantamiento de la carga.

Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la Resolución 0066-2022/SBN, Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, la Resolución 005-2022/SBN-GG y, el Informe Técnico Legal N° 1237-2022/SBN-DGPE-SDDI del 27 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar **INADMISIBLE** la solicitud presentada por “LA MUNICIPALIDAD”, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente expediente administrativo luego de consentida la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a la Subdirección de Supervisión, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, y comuníquese.

P.O.I.19.1.2.4

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario